



H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**  
**CONTRATO. No. MF OP CP PRODDER-01-23**

**LICITACIÓN No. LO-320101115-N212-2023**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31,32 y 33, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2,31, 33 y 34 de su Reglamento, Artículo 66 De La Ley Orgánica Del Municipio Del Estado De Zacatecas,; El Ayuntamiento a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS le hace extensiva la invitación para participar en el procedimiento de contratación de la Convocatoria Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

### OBJETO:

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA Y TELECONTROL DE FRESNILLO, CONSISTENTE EN LA INCLUSION DE: 8 POZOS DEL SISTEMA CARRILLO, TANQUE Y REBOMBEO DEL VALLE, TANQUE Y REBOMBEO ZAPATA, TANQUE INDECO, TANQUE LA PAZ, TANQUE QUINTAS DEL COBRE, TANQUE PLAN DE AYALA, REBOMBEO HUICOT Y 10 SECTORES HIDROMÉTRICOS.

\*\*\*\*\*BASES\*\*\*\*\*

**ÍNDICE GENERAL**

**TEMARIO**  
**Pág.**

1.-PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES, SE ENTENDERÁ POR:	4
2.-PROGRAMACIÓN DE EVENTOS	6
3.-PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.	6
4.-PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.	6
5.-PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN	6
6.-IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.	7
7.-INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.	8
8.-OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	9
9.-GENERALIDADES DE LA OBRA.	9
9.1-ORIGEN DE LOS FONDOS.	9
9.2.-FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.	9
9.3.-PLAZO DE EJECUCIÓN.	9
9.4.-VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES	10
9.4.1.-LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS	10
9.4.2.-JUNTA(S) DE ACLARACIONES	10
10.-INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	12
11.-MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	12
12.-AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN, “EL LICITANTE” RECONOCE LO SIGUIENTE:	12
13.-PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.	14
13.1.-ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15
13.2.-FORMA DE PRESENTACIÓN.	16
13.2.1-REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS., QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN:	16
13.2.1.1.-DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE ENTREGARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.	16
13.2.1.2.- LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	18
13.2.1.3-LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	21
13.2.1.4-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE.	23
13.3.-IDIOMA	23
13.4.-MONEDA	23
13.5.-ANTICIPOS.	23
14.-AJUSTE DE COSTOS.	24
15.-CONDICIONES DEL PRECIO.	24
16.-FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.	24
17.-PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.	26
18.-RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.	26
19.-AGRUPACIONES.	26
20.-SUBCONTRATACIÓN.	27
21.-RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.	27
21.1.-RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.	27
21.2.-RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN	

NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. ....27

22.-FIRMA DE LA PROPOSICIÓN. ....27

23.-*COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN* .....27

24.-REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS. ....28

24.1.-CEDULA VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEL AYUNTAMIENTO. ....28

25.-EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.....28

26.-PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. ....28

27.-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. ....29

28.-CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....30

29.-CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES .....31

30.-CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. ....33

31.-CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN. ....33

32.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....33

33.-EL FALLO. ....33

34.-DEL CONTRATO.....34

34.1.-FIRMA DEL CONTRATO.....34

34.2.-COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS. ....35

35.-GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.....36

35.1.-GARANTÍA DEL ANTICIPO. ....36

35.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....36

35.3.-GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. ....37

36.-GASTOS FINANCIEROS. ....37

37.-NO FORMALIZACIÓN.....38

38.-CANCELACIÓN DEL CONTRATO.....38

39.-INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. ....38

40.-RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.....39

41.-*SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO*.....40

42.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. ....40

43.-DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....41

44.-MARCO NORMATIVO.....41

45.-CONTROVERSIAS. ....42

46.-DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. ....42

47.-BITÁCORA. ....42

48.-CONFIDENCIALIDAD. ....42

49.-INCONFORMIDADES.....42

## 1.-PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.  
El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;
- II. **Dependencias:** *las señaladas en las fracciones I a III del artículo 1 de la Ley;*
- III. **Entidades:** las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley;
- IV. **Contratista:** la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- V. **Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- VI. **Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:** las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;
- VII. **Proyecto ejecutivo:** el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;
- VIII. **Entidades federativas:** los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Área requirente:** la que en El Ayuntamiento o entidad solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará;
- X. **Bitácora:** el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;
- XI. **Caso fortuito o fuerza mayor:** el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- XII. **Especificaciones generales de construcción:** el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;
- XIII. **Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo,

considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;

- XIV. Monto total ejercido:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- XV. Normas de calidad:** los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados;
- XVI. Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley;
- XVII. Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a El Ayuntamiento o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVIII. Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;
- XIX. Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del licitante, en forma inviolable, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y su Reglamento.
- XX. Superintendente:** el representante del contratista ante El Ayuntamiento o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- XXI. Bases:** Documento que indica los requisitos y condiciones que deben cumplir los licitantes, para presentar proposiciones técnica y económica en este proceso de Licitación.
- XXII. Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios:** Es el instrumento legal por medio del cual una de las partes llamada Contratista, se obliga a ejecutar la obra a precios unitarios, a cambio de una remuneración que pagará “**El Ayuntamiento**”
- XXIII. Convenio:** Convenio de participación conjunta Instrumento Jurídico mediante el cual “**El Licitante**” y uno o varios prestadores de servicios establecen los derechos y obligaciones a los que se sujetaran dichas partes a efecto de cumplir los requisitos de la convocatoria, las bases de licitación y en él o los contrato (s) que se celebren y que se deriven de la presente licitación.
- XXIV. El Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
- XXV. I.V.A:** Impuesto al Valor Agregado.
- XXVI. Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (última reforma de fecha 20 de mayo del 2021)
- XXVII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (última reforma de fecha 24 de febrero del 2023).
- XXVIII. Licitante:** Persona física o moral que se registre y participe en la licitación.
- XXIX. SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- XXX. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- XXXI. Convocatoria:** Documento en el que se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y que describe los requisitos de participación.
- XXXII. Licitación:** Procedimiento de contratación para la adjudicación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.
- XXXIII. La Convocante:** La Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- XXXIV. Control de Calidad:** Conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de los requisitos de la calidad establecidos en el proyecto. Dichas actividades comprenden principalmente el examen de los resultados obtenidos de un proceso de producción, mediante mediciones, muestreo y pruebas, tanto de campo como de laboratorio, que permiten evaluar las propiedades inherentes a un concepto de obra, de sus acabados, de los materiales y de los equipos de instalación permanente que se utilicen en su ejecución, comparándolas con las especificadas en el proyecto, así como los análisis estadísticos de esos resultados, para decidir la aceptación, rechazo o corrección del concepto y determinar oportunamente si el

proceso de producción se está ejecutando correctamente, conforme al procedimiento de construcción o éste debe ser corregido.

**XXXV. Plan de calidad:** Establece la forma como la empresa ejecutora de la obra, planifica, asegura y controla la calidad, define los procedimientos y los documenta, y hace efectiva la implementación del Sistema de Control Calidad; con la finalidad de obtener una obra de calidad que cumpla con las especificaciones técnicas, la normativa de El Ayuntamiento y los estándares de calidad establecidos para la obra.

## 2.-PROGRAMACIÓN DE EVENTOS

Los actos que se derivan de la licitación objeto de las presentes bases se efectuarán a través de la siguiente programación.

EVENTO	FECHA	HORARIO
Fecha de Publicación	9 de diciembre de 2023	
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos.	14 de diciembre de 2023	11:00 A. M.
Acto de la Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2023	09:00 A. M.
Acto de presentación de proposiciones técnica y económica y apertura de las mismas.	26 de diciembre de 2023	09:00 A. M.

## 3.-PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se advierte a los licitantes, que se permitirá la intervención de los testigos sociales sin costo alguno para El Ayuntamiento, cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia de la licitación.

Los testigos sociales tendrán derecho a voz en la formulación y revisión previa de la convocatoria a la licitación, en la(s) junta(s) de aclaraciones, en la(s) visita(s) al sitio de los trabajos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en las evaluaciones de las proposiciones, en la emisión del fallo y en la formalización del contrato, en cumplimiento al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de La Administración Pública Federal".

## 4.-PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica, que se permitirá la Asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, sin necesidad de obtener las bases de la convocatoria a la licitación, bajo la condición de que deberán registrar previamente su Asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

## 5.-PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

No podrán participar en la licitación, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán presentar por escrito: en el que **manifiesten bajo protesta, de decir verdad**, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que, en su capital social, que, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, El Ayuntamiento, se abstendrá de adjudicar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de la Ley.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de la inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede; el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

## **6.-IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley. El Ayuntamiento, se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, El Ayuntamiento, les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Ayuntamiento durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la secretaria de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;



- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación. Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el presente procedimiento de licitación para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;
- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

## **7.-INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

El procedimiento de contratación Pública Nacional; se inicia con la publicación de la convocatoria, el mismo día en la página del municipio <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/>, En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y/o CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación y concluye con la



emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

## **8.-OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con la publicación, de fecha **9 de diciembre de 2023**, para participar en la licitación No. **LO-320101115-N212-2023** en la página del municipio(web) y/o CompraNet, contrato interno, No **MF OP CP PRODDER-01-23**. Mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27 fracción I y 30 fracción I, de la Ley, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases de la convocatoria Pública Nacional; se encuentran disponibles para su consulta, desde su publicación, hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas. En el horario de 09:00 a 14:00 hrs. Así también, se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita (Artículo 32 de la Ley), en la página de Internet: <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Es requisito indispensable obtener el registro de **Auto-invitación** y enviado una copia del documento junto con una **copia** de la carta de aceptación como **Mi proposición, crear proposición (anexo técnico) y (el documento complementario ps como anexo económico)**, a la contratación de esta licitación, el cual es generado en el mismo sistema de la página del municipio <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o en **CompraNet**.

## **9.-GENERALIDADES DE LA OBRA.**

### **9.1-ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación el Municipio de Fresnillo, Zacatecas. Cuenta con: **QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE EL CUADRO DE PROGRAMA DE ACCIONES DE FECHA 18 de octubre de 2023. DEL PRODDER Y DEL FONDO PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)** (Artículo 24 primer párrafo de la Ley).

### **9.2.-FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.**

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **28 de diciembre de 2023** y la fecha de terminación será el día **26 de marzo de 2024**.

### **9.3.-PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de **90** días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

## **9.4.-VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES**

### **9.4.1.-LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.**

El personal de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** mostrará el sitio de realización de los trabajos, para lo cual los interesados que así lo deseen deberán acudir a el lugar de reunión que será en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas., De acuerdo a la programación de eventos indicada en el punto 2 de estas bases, siendo atendidos por: **el Ing. Fernando Martínez Osornio**, Jefe del Departamento De licitaciones.

La visita tendrá como objeto que los Licitantes inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución. (Integrar el acta de visita en el Documento **AT 2**).

A las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas. Designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a la convocatoria a esta licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable (**Documento AT 2**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

El Ayuntamiento difundirá un ejemplar de dicha acta en la dirección electrónica <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o <http://compranet.gob.mx>, (CompraNet), donde estará a disposición a más tardar el día hábil siguiente para efectos de notificación a los Licitantes que no hayan asistido a la visita.

### **9.4.2.-JUNTA(S) DE ACLARACIONES**

La(s) junta(s) de aclaraciones a las bases de licitación (Art. 31 Fracción X de la Ley) se llevará(n) a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 35 párrafo 3ro de la Ley, y de acuerdo a la programación de eventos indicada en el punto 2 de estas bases, en el Departamento de Licitaciones, ubicado en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las Bases de la Convocatoria a esta Licitación, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a la misma, debiendo presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos

generales del interesado y, en su caso, del representante conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 61 de El Reglamento.

Las personas que hayan presentado el escrito anteriormente citado, serán consideradas por los Licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la Convocatoria, mismas que serán ponderadas por la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, la cual resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre esta Convocatoria le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. (Integrar el acta de junta de aclaraciones en el Documento **AT 2**).

Si el escrito señalado en los párrafos anteriores no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 27 de la Ley.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la Convocatoria a esta Licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, será firmada por los licitantes que hubieran asistido sin que la falta de la firma de alguno de ellos le reste validez o efectos a la misma. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal,

En el caso de que dos o más personas se agrupen para presentar una proposición, cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las solicitudes de aclaración, a elección del **Licitante**, podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones en el domicilio señalado por el Ayuntamiento en la Convocatoria para llevar a cabo dicho evento, y enviarse a través de CompraNet como mensaje a la Unidad Compradora/Licitantes, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta; acompañadas del escrito señalado en el párrafo anterior. (Artículo 35 de la Ley).

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de CompraNet, no serán contestadas por El Ayuntamiento por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, El Ayuntamiento tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Para efectos de agilizar la contestación de las solicitudes de aclaración que se formulen, ya sea por CompraNet o personalmente, el Licitante deberá utilizar el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO JA**, de no utilizarlo El Ayuntamiento podrá desechar las solicitudes de aclaración.

La asistencia de los interesados a la(s) junta(s) de aclaraciones es optativa. Cualquier modificación en la Convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

Al finalizar el acto, La Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., fijará un ejemplar del acta durante cinco días hábiles en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, y difundirá dicha acta en la dirección electrónica <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o <http://compranet.gob.mx>, (CompraNet), donde estará a disposición a más tardar el día hábil siguiente para efectos de notificación a los Licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

## **10.-INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Bases de licitación;
- b. Documentos adicionales, Anexos Técnicos y Económicos, modelos de contrato y fianzas, Formatos y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos; y
- e. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones (documentos de aclaración y/o modificación que se generen).

## **11.-MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley. La Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., podrá modificar el contenido de la **Convocatoria** a esta Licitación.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria de la licitación, se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación o difusión, a fin de que los interesados se presenten en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas., de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

## **12.-AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN, “EL LICITANTE” RECONOCE LO SIGUIENTE:**

- A.** Que la obra se llevará a cabo con sujeción a: La Ley y su Reglamento; el proyecto y sus especificaciones generales y particulares, conforme a las cláusulas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y en general de conformidad con lo señalado en La Convocatoria.
- B.** Que tomó en cuenta en sus análisis las condiciones técnicas y factores que influyen en la integración de los precios unitarios.
- C.** Que los precios unitarios corresponden exactamente al costo de los conceptos de trabajo,

independientemente de las cantidades de obra por ejecutar, por lo que cualquier variación en los volúmenes consignados en el catálogo no afectara al precio unitario respectivo.

- D. Que presentará, análisis expresados en pesos, de cada uno de los precios unitarios en la misma moneda, relativos a los conceptos de trabajo señalados en el **ANEXO AE 8**, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad y los cargos adicionales; de acuerdo con lo indicado en La Ley, EL Reglamento y La Convocatoria.
- E. Que deberá tener en la obra permanentemente un Superintendente quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y Especificaciones de Construcción, Catálogo de Conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el Superintendente deberá estar facultado por El Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento en el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá verificar que el personal propuesto por El Licitante para ejecutar los trabajos, sea el que esté desarrollándolos, de no ser así, deberá exigir que se utilice el personal propuesto en la licitación o uno de características similares.

- F. Que propone precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el **ANEXO AE 8** y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en la Convocatoria.
- G. Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a EL CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad.
- H. Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de El Contratista en relación con los precios respectivos.
- I. Que los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinen este factor, desglosando los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de campo, considerando lo establecido en los Artículos del 211 al 213 de El Reglamento.
- J. Que el costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la tasa de interés que aplicará, considerando, en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le

requiera una institución crediticia, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto, lo cual se hará en base al análisis de flujo de caja. Y en general, cualquier otro gasto requerido en términos de lo previsto en los Artículos 214 al 218 de El Reglamento.

- K.** Que el cargo por utilidad, será fijado por el propio proponente y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo de EL CONTRATISTA. En términos de lo previsto en el Artículo 219 del Reglamento.
- L.** Que como cargo adicional ha considerado el cinco al millar por concepto de servicios de inspección, vigilancia y control que realiza la SFP. En términos de lo previsto en el Artículo 220 del Reglamento.
- M.** De ser el caso que se trate de una obra que comprenda más de un ejercicio fiscal, sólo se formulará un contrato por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujeto a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los Artículos 45 y 46 de La Ley.
- N.** Que los ajustes a los programas de ejecución general de los trabajos **ANEXO AE 12** y al programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción **ANEXO AE 2**, motivados por las asignaciones anuales, no implicarán cambio en los costos e importes.
- O.** Que la relación de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios **ANEXO AE 8** y monto total de la proposición **ANEXO AE 17** se formulará de acuerdo con lo siguiente:
  - 1.- Se llenará mediante computadora, se usará tinta negra, interlineado 1.0, Arial 10, márgenes de 2.5 izquierdo, 2.5 derecho, 2.5 superior y 2.5 inferior. El presupuesto de los trabajos **ANEXO AE 17**, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras.
  - 2.- Se anotarán los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos que la integran con letra y número, en pesos con aproximación al centésimo, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
  - 3.- Cuando el **ANEXO AE 17** se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto parcial de cada una de ellas y en la hoja final, el monto total acumulado, el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) y el importe total de la proposición.
  - 4.- De acuerdo con las correcciones a las operaciones aritméticas que en su caso se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos, el IVA y el importe total de la proposición. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de la proposición.

### 13.-PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.



El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un sobre cerrado de forma inviolable, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

Las proposiciones presentadas deberán entregarse en forma impresa y en papel membretado que contenga el nombre, denominación o razón social de El Licitante, foliada y firmada en forma autógrafa por el licitante o su apoderado en cada una de las hojas que la integran.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición; podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

Las carátulas de los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos, formatos y guías de llenado entregados por la convocante, serán integrados en sus propuestas, en su correspondiente número.

Las Bases de licitación, modelos de contrato y fianzas, Proyectos de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, serán integrados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AC.**

### ***13.1.-ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.***

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido al H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas., a través del Presidente Municipal, quien suscribe la Convocatoria, facultándolo para la entrega del sobre que contenga la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

No será válida la proposición ni se tomará en cuenta, si el licitante que deja su proposición en el recinto en donde se llevaran a cabo los actos de apertura y se ausenta de el mismo, a menos que se haya recibido por medio de un oficio como parte de la entrega del mismo, e indicando que entrega la proposición para que sea tomada en cuenta.

Los licitantes sólo podrán presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha, hora y lugar previsto en La Convocatoria, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Licitantes y se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta la conclusión del mismo.

El licitante entregara toda la información de su propuesta técnica y económica en un **CD, DVD ó Memória**, en opus, NeoData, etc. (Indicando la versión en la que fue realizado el proyecto completo) **además todos y cada uno de los anexos en pdf** por separado firmados y foliados (**anexos técnicos y anexos económicos**); en Excel versión compatible con Windows xp o vista (**documento complementario ps = catálogo de conceptos; y todos y cada uno de los precios unitarios en archivo por separado**), dentro del sobre cerrado, adherido en la última hoja del paquete, con el propósito de agilizar la evaluación de las propuestas.

Al finalizar el acto, La Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., fijará un ejemplar del acta durante cinco días hábiles en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99058, y difundirá dicha acta en la dirección electrónica <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, (CompraNet), donde estará a disposición a más tardar el día hábil siguiente para efectos de notificación a Los Licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

**No se recibirán propuestas por medios electrónicos y/o de comunicación.**

### **13.2.-FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria de la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

#### **13.2.1-REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS., QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN:**

##### **13.2.1.1.-DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE ENTREGARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del Artículo 36 de la Ley, el Licitante, podrá entregar su documentación adicional, por escrito dentro o fuera del sobre cerrado que contenga su proposición, los siguientes documentos:

- DA 1.** Anexar copia de comprobante de domicilio y el escrito original en el que señale domicilio y la dirección de correo electrónico que estableció en <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o CompraNet, para **oír y recibir** todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. (Artículo 42 del Reglamento).
- DA 2.** Original del escrito, **bajo protesta de decir verdad**, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria Pública Nacional, en el que **exprese su interés en participar en la licitación**, por si o en representación de un tercero, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley, indicando los datos y requisitos siguientes:

- a. **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- b. **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

**DA 3.** Original del escrito mediante el cual declare, **bajo protesta de decir verdad**, que **no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78** penúltimo párrafo, Art. 31. Fracc. XIV de la Ley; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, fracción IV, y 78, último párrafo, de la Ley.

**DA 4.** Anexar copia de la cedula de identificación fiscal e Integrar copia del acuse de recibo por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del suscrito para ambos casos, de acuerdo con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. La omisión del presente documento será motivo de descalificación.

Anexar los documentos que acrediten la capacidad financiera. Declaraciones fiscales de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Y estados financieros dictaminados de los últimos dos ejercicios fiscales o en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones mínimo 90 días.

**DA 5.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición. (Artículo 61 Fracción X del Reglamento).

**DA 6.** Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes: (Artículo 31 Fracciones XII Y XIII de la Ley).

- a. Del representante legal del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y copia del acta constitutiva y sus modificaciones. con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- b. Al ser persona física: Copia de su identificación oficial del licitante y deberá anexar un escrito indicándolo.

- DA 7.** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Artículo 31 Fracción XXXI de la Ley).
- DA 8.** Presentar Original y anexar copia de la **cedula vigente del padrón** de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas y del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- DA 9.** Anexar Copia del comprobante de registro de Auto-Invitación de la presente licitación, **carta original de aceptación (sellada y firmada de recibido) y** (Mediante el sistema <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/CompraNet>), **copia de la convocatoria publicada en el** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, **y/o en el Diario Oficial de la Federación.**
- DA 10.** Escrito en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que es de Nacionalidad Mexicana. (A lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 36 del Reglamento).
- DA 11.** Anexar copia del Registro Patronal IMSS.
- DA 12.** Documentos proporcionados por la convocante y que devolverá el licitante firmados en todas sus hojas:
- La presente Convocatoria *Pública Nacional*, incluyendo sus anexos.
  - Listado de los *conceptos a cotizar y calendario de ejecución de la obra.*
  - El modelo de contrato.
  - Modelo de fianzas.
  - Documento adicional JA.
  - Documento complementario DC
  - Documento adicional PS.

**13.2.1.2.- LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

- AT 1** Convenio privado de agrupación (asociación en participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación, ratificadas las firmas ante notario o fedatario público, si es el caso.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición el convenio de proposición conjunta protocolizado ante notario o fedatario público a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 47 fracción II de su Reglamento. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común. Para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

**AT 2** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de la obra y las condiciones climáticas, topográficas y geológicas de la región; de haber considerado en la integración de la proposición, las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, las especificaciones generales y particulares de construcción que la presidencia municipal de Fresnillo, Zacatecas., les hubiere proporcionado, anexando copia de la constancia de visita a obra. (Artículo 44 del Reglamento).

a) Que asistió o no a la junta de aclaraciones a las bases de licitación, anexando copia del acta que se haya levantado.

Nota: El desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirá para posteriormente justificar incumplimiento en el contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

**AT 3** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca el Ayuntamiento Art. 44 Fracc. II del Reglamento.

**AT 4** Relación de cada uno de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del Licitante, que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, de los que presentará su currículum con firma autógrafa en el que se incluya, en su caso, copia simple de su cédula profesional, su domicilio y teléfono, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado, para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley.

Se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

**AT 5** Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, anexando 3 (tres) copias de caratulas de contratos de obra, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones (Art. 44 Fracc. IV del Reglamento), así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de

haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito al Ayuntamiento (Art. 44 Fracc. IX del Reglamento). Bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento.

- AT 6** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria pública nacional, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas. Deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. **“Escrito de No aplica”**
- AT 7** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad (artículo 44 Fracc. VII de El Reglamento).
- AT 8** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional.
- AT 9** Listado de insumos de materiales y equipo de instalación permanente más significativos que se utilizarán en la obra y que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, **sin montos.**
- AT 10** Listado de insumos del uso de la mano de obra del personal técnico Administrativo que intervendrá en la supervisión y dirección de la obra, que intervienen en la integración de la proposición indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, **sin montos.**
- AT 11** Listado de insumos de Maquinaria y equipo de construcción que intervienen en la integración de la proposición con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos y sus respectivas unidades de medición, **sin montos.**
- AT 12** programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por **El Ayuntamiento**, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos, **sin montos.**
- AT 13** Programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización Materiales y equipos de instalación permanente, expresado en unidades convencionales y volúmenes requeridos, conforme a los periodos determinados por **El Ayuntamiento.**
- AT 14** Programa calendarizado y cuantificado expresado en jornadas identificando categorías en partidas y subpartidas de utilización de Mano de obra, encargado directamente de la



ejecución de los trabajos, conforme a los periodos determinados por el Ayuntamiento.

- AT 15** Programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de la Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características.
- AT 16** Programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

**13.2.1.3-LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:**

- AE 1** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (por categoría) conforme a lo previsto en el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios: , (considerando el salario mínimo general actualizado para el D.F. y las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor y el 3% de impuesto sobre nómina), esto es:
- A.** Análisis del factor  $tp/ti$ ;
  - B.** Tabla de cálculo del factor de salario real; y
  - C.** Análisis, cálculo e integración del salario real.
- AE 2** Análisis, cálculo e integración de los **costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- AE 3** Análisis, cálculo e integración de los **costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales y los correspondientes al uso de (BEOP) bitácora electrónica.
- AE 4** Análisis, cálculo e integración del **costo por financiamiento**, tomando en cuenta los gastos que realizará el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Obra y el indicador económico que se aplicará al mes, mediante el cual realizó el cálculo correspondiente.
- AE 5** Utilidad propuesta por el licitante, (este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas).
- AE 6** Cargos adicionales.
- AE 7** Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la Fracción VIII del artículo 44 del Reglamento, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- AE 8** Análisis de todos y cada uno de los precios unitarios de los conceptos de trabajo,

determinados y estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad, y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes consumos, rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad; determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en La Ley, el Reglamento y en La Convocatoria.

Nota: Los precios unitarios serán calculados sin considerar el I.V.A.

- AE 9** Listado de insumos de materiales y equipo de instalación permanente más significativos que se utilizarán en la obra y que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- AE 10** Listado de insumos del uso de la mano de obra del personal técnico Administrativo que intervendrá en la supervisión y dirección de la obra, que intervienen en la integración de la proposición indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- AE 11** Listado de insumos de Maquinaria y equipo de construcción que intervienen en la integración de la proposición con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos y sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- AE 12** Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por El Ayuntamiento, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
- AE 13** Programa de montos mensuales, a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas, integrando importes totales de la Adquisición de Materiales y equipo de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, conforme a los periodos determinados por el Ayuntamiento.
- AE 14** Programa de montos mensuales, expresado en jornadas identificando categorías en partidas y subpartidas e integrando importes totales de la Utilización de la mano de obra, encargado directamente de la ejecución de los trabajos, conforme a los periodos determinados por el Ayuntamiento.
- AE 15** Programa de montos mensuales a costo directo, en horas efectivas de utilización, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas, integrando importes totales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características, conforme a los periodos determinados por el Ayuntamiento.
- AE 16** Programa de montos mensuales, a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas, integrando importes totales de la Utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración, supervisión, ejecución de los trabajos, y de control de calidad, indicando la especialidad, número requerido y horas hombre, conforme a los periodos determinados por el Ayuntamiento.
- AE 17** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida y subpartida(s) del total de los conceptos sin incluir el impuesto al valor agregado y del importe total de la

proposición agregando el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

**AE 18** Carta Compromiso de la Proposición, indicando el monto total de su propuesta sin incluir I.V.A

#### **13.2.1.4-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE.**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AC** Bases de licitación, modelos de contrato y fianzas, Proyectos de ingeniería, normas de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO JA** Formato que se deberá utilizar para efectos de agilizar la contestación de las solicitudes de aclaración que se formulen, ya sea en la página del municipio, por CompraNet o personalmente.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DC.** El Contratista deberá presentar a al Residente de Obra un programa en el que se establezca la forma en el que aplicará dicho anticipo. Tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Artículo 138 tercer párrafo del Reglamento,

#### **13.3.-IDIOMA.**

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: **español.**

#### **13.4.-MONEDA.**

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **peso mexicano.**

#### **13.5.-ANTICIPOS.**

Se otorgará de anticipo, el **30% (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada en el contrato, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, del cual el 10 % (diez por ciento), para que "El Contratista", realice en el sitio de los trabajos, la construcción o renta de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de mobiliario, maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, el 20 % (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos. (Artículo 50 fracción II de La Ley).

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por Los Licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 fracción III de La Ley.

La Convocante podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de La Ley, sin que pueda exceder el porcentaje que originalmente fue autorizado en el contrato.

Previamente a la entrega del anticipo, El Contratista deberá presentar a al Residente de Obra un programa en el que se establezca la forma en el que aplicará dicho anticipo. El área mencionada requerirá a El Contratista la información conforme a la cual acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Artículo 138 tercer párrafo del Reglamento, **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DC.**

#### **14.-AJUSTE DE COSTOS.**

El Ayuntamiento, con base en el artículo 56 y con fundamento en lo señalado en el artículo 57 Fracción I de la Ley, determina la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 58 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, con fundamento en el artículo 57 Fracción III de la Ley y en el Capítulo Quinto del Reglamento, el contratista dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 180 del Reglamento. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, perderá el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 178 del Reglamento, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

#### **15.-CONDICIONES DEL PRECIO.**

El contratista recibirá de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

#### **16.-FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.**

Para efectos de pago se formularan estimaciones que abarcarán un período no mayor a un mes calendario mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 de El Reglamento, las que serán presentadas por El Contratista al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por El Ayuntamiento por trabajos ejecutados, en la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas ubicado en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, Dentro de un plazo de **20** días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que El Contratista haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. El Contratista será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de La Ley.

En caso de que la factura entregada por El Contratista para su pago presente errores o deficiencias, El Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a El Contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de El Contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de La Ley.

En el caso de que El Contratista no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de El Contratista.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de El Reglamento, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de La Ley y de los ajustes de costos.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de El Ayuntamiento, ésta a solicitud de El Contratista y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de La Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por La Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El Contratista. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de EL Reglamento el atraso en el pago de estimaciones en que incurra El Ayuntamiento diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de El Contratista, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables a El Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido El Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El Ayuntamiento.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de El Contratistas sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Las estimaciones por ajuste de costos se formularán por separado y con independencia de las correspondientes a la obra ejecutada.

Asimismo, conforme al procedimiento administrativo de pago de anticipos, estimaciones, ajustes de costos, etc., vía transferencia electrónica, deberá presentar fotocopia de: Registro Federal de Contribuyentes; constancia del domicilio fiscal; constancia de la institución financiera sobre la existencia de cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de

cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.

### **17.-PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Se hace del conocimiento a los licitantes que los requisitos y condiciones contenidas de estas bases, de la Convocatoria a Licitación Pública Nacional, así como proposiciones presentadas por los Licitantes, no podrán ser negociados, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 27 de la Ley.

### **18.-RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor y 220 del Reglamento, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

### **19.-AGRUPACIONES.**

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Ayuntamiento, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, protocolizado ante notario o fedatario público, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases de la convocatoria de esta licitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por El Ayuntamiento, se podrá sumar los



correspondientes a cada una de las personas integrantes.

## **20.-SUBCONTRATACIÓN.**

Para la presente licitación no se permitirá la subcontratación de parte alguna de la obra.

El Licitante deberá presentar únicamente el escrito donde **manifieste bajo protesta de decir verdad** de que, no subcontratará ninguna de las partes de los trabajos que se licitan.

## **21.-RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

### **21.1.-RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

No se proporcionará ni materiales ni equipo de instalación permanente.

### **21.2.-RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN.**

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, la Secretaría de Economía podrá solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

(En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos; en función del valor de los trabajos que determine el Ayuntamiento, en la presente licitación).

## **22.-FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

Con fundamento en el artículo 41, del Reglamento; la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del Licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

## **23.-COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

El Licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 13 de estas bases de Licitación. Una vez integrada deberá ser colocada en un sobre completamente cerrado de forma inviolable claramente identificado en su parte exterior con la clave de la licitación, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante, como lo establece el penúltimo párrafo del Artículo 41 del Reglamento.

## **24.-REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS.**

Conforme a lo previsto en los Artículos 74 Bis de La Ley y 43, cuarto párrafo de El Reglamento, La SFP a través de <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o en CompraNet contará, en los términos de EL Reglamento, con un registro único de contratistas, el cual los clasificará de acuerdo a la información que proporcionen, entre otros aspectos, por su actividad; datos generales; nacionalidad; experiencia; capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados con los sujetos a que se refieren las Fracciones I a VI del artículo 1 de la Ley y de su cumplimiento en tiempo y en monto.

Este registro será permanente y estará a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

De igual forma, se les comunica a Los Licitantes que en ningún caso se les impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que Los Licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas. (Penúltimo párrafo del art. 36 de La Ley).

### **24.1.-CEDULA VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEL AYUNTAMIENTO.**

Los contratistas solicitarán su inscripción en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas y de El Ayuntamiento, previa validación de la información presentada por El Contratista a través de la documentación respectiva que proporcione; llevarán a cabo la inscripción correspondiente; asimismo, la SFP y la Contraloría Municipal podrán incluir en el citado registro la información con la que cuente y que sea materia del mismo.

La información contenida en el padrón de contratistas tiene como propósito, entre otros, facilitar los procedimientos de contratación por El Ayuntamiento, sin perjuicio de la presentación de los documentos que se requieran en cualquier procedimiento de contratación, en términos del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El padrón de contratistas será diseñado y administrado por LA SFP del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Contraloría de El Ayuntamiento.

## **25.-EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Para facilitar el procedimiento de la licitación, El Ayuntamiento, efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los Licitantes que hayan registrado su participación, podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate. En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

## **26.-PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Bastará que los licitantes presenten un escrito fuera del sobre, en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. (Art. 31 Fracc. XII de la Ley).

La forma en que Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el Licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en apego al numeral **13.2.1.1 (DOCUMENTO ADICIONAL DA 1)** de estas bases. (Art. 31 Fracc. XIII de la Ley).

Una vez iniciado el acto, será cerrado el recinto y no se permitirá la entrada de ningún Licitante, ni la introducción de documentos. Las personas que estén presentes, no podrán ausentarse del acto sin autorización de quien lo presida. Deberá asentarse en el acta respectiva tal circunstancia, se autorice o no la salida.

## **27.-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo, el cual será presidido por el servidor público designado, en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, es obligatoria para **“El Licitante”** o la persona que éste designe para entregar las proposiciones, el presentarse puntualmente en la fecha, hora y lugar antes señalado, en el punto 2 de estas bases, llevando consigo la documentación requerida en un sobre cerrado en forma inviolable, debiendo rotularse en forma clara con la leyenda “propuesta técnica” y “propuesta económica”. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

La presentación de proposiciones por parte de Los Licitantes deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por La Convocante. En caso de que El Licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por La Convocante.

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de Licitación.

Recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación hasta su conclusión. (Art. 34 Fracc. VI del Reglamento).

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

1. Los Licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado en forma inviolable y se procederá a la apertura de las propuestas.
2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura y a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas, la documentación se recibirá para su posterior evaluación, por lo que no se

desechará ninguna de las propuestas recibidas en este acto. (Artículo 61 Fracc. III del Reglamento)

3. De entre los licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor Público que el Ayuntamiento designe rubricaran los documentos. **AE 12 y AE 17.** Para constancia documental.
4. Se levantará acta conforme a lo previsto en los artículos 37 de La Ley, así como el artículo 62 de El Reglamento, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los Asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan Asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el **fallo** de la licitación se efectuará a las **09:00**, el día **27 de diciembre de 2023**, en: las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas;

Al finalizar el acto, La Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., fijará un ejemplar del acta durante cinco días hábiles en las oficinas del Departamento de Licitaciones ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99058, y difundirá dicha acta en la dirección electrónica <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o <http://compranet.gob.mx>, (CompraNet), donde estará a disposición a más tardar el día hábil siguiente para efectos de notificación a **Los Licitantes** que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

## **28.-CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Si El Licitante participa con el mismo personal o equipo, en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al resultar adjudicatario de la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación. Lo anterior debido a que, al materializarse este supuesto se afecta la solvencia técnica de la propuesta presentada por El Licitante.

El Ayuntamiento, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley y en los artículos 63, 64 apartado A, 65 apartado A, 66 y 67 fracción I del Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el Licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta Convocatoria a Licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el Ayuntamiento, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

**Nota:** Las proposiciones desechadas durante la Licitación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en

que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción. (Art. 74 último párrafo de la Ley).

## **29.-CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES**

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.** La presentación de información y datos incompletos o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en este oficio de invitación, que imposibiliten determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II.** Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en este oficio de invitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- III.** El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Ayuntamiento en este oficio de invitación y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV.** Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el Licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V.** La ubicación del Licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI.** La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);
- VII.** Cuando el Licitante en su catálogo de conceptos omita o no presente, alguno o varios análisis de precios unitarios, y no estén estructurados, considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda incluidos los costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, (Artículo 65 Apartado A del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VIII.** Cuando el Licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX.** Cuando el Licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, apartado A, fracción V, letra a de su Reglamento);

- X. Cuando el Licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y
- XI. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XII. Cuando el Licitante no integre copia de acuse de recibo del documento expedido por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la OPINIÓN POSITIVA, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del suscrito para ambos casos, de acuerdo con el artículo 32 – D del Código Fiscal de la Federación, así como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones, con el contenido y alcance que requiera la convocante (Artículo 44, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIII. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de esta Convocatoria a Licitación. (Artículo 65 apartado A fracción III inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIV. Que los precios de los insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables porque los importes propuestos son notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de La Convocante y no sea factible pagarlos. (Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XV. Que los precios unitarios propuestos por EL LICITANTE, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total, (Artículo 65 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XVI. No haber entregado el CD, DVD ó Memoria, con los requisitos establecidos o haberlo entregado sin la información contenida. (Punto 13.1 de estas bases);
- XVII. No haber enviado copia de la **carta original de aceptación** como “Mi proposición” en el anexo técnico y como anexo económico el **documento adicional ps** por medio presencial, o a través de COMPRANET de la licitación así como **copia de la convocatoria publicada en el En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y/o en el Diario Oficial de la Federación** (Documento Adicional DA 9).
- XVIII. Cuando “El Ayuntamiento” compruebe que los licitantes han acordado entre sí elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Artículo 31 Fracción XXIII de la Ley).



### 30.-CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

1. Cuando después de efectuar la evaluación de las proposiciones recibidas, ninguna reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “El Ayuntamiento” o sus precios de insumos no fueren aceptables. (Artículo 40 primer párrafo de la Ley).

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por el Ayuntamiento y no sea factible pagarlos.

2. Cuando no se reciba **alguna** proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Artículo 71 segundo párrafo del Reglamento);

### 31.-CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN.

El ayuntamiento, podrá cancelar la Licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Ayuntamiento. (Segundo párrafo del Artículo 40 de LA LEY y 70 del Reglamento).

### 32.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta Convocatoria a Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por El Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Artículo 38, quinto párrafo de la Ley).

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado y el Municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (Artículo 38, penúltimo párrafo de la Ley).

### 33.-EL FALLO.

El Ayuntamiento procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 27 último párrafo de estas Bases.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 67 Fracción I del Reglamento, El Ayuntamiento, en junta pública dará a conocer el fallo de la Licitación. Se levantará el acta respectiva, en el que se hagan constar los aspectos a que se refieren los artículos 39 de La Ley y 68 de El Reglamento.

El acto del **fallo** de la licitación se llevará a cabo el día **27 de diciembre de 2023**; a las **09:00** . En el Departamento de Licitaciones, sito en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas en presencia de Los Licitantes que hubieren presentado proposiciones y que libremente asistan al acto. se comenzará con la lectura del acta respectiva , en la que se hará

constar en su caso, el nombre del Licitante ganador como adjudicatario del contrato y monto total de su proposición o la declaración de que la licitación ha quedado desierta, señalando en el fallo las razones que lo motivaron, el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, el contenido del fallo se difundirá a través de <https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/> y/o en Compranet el mismo día que se emita, para efectos de notificación a los licitantes.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de La Convocante ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas, el acta estará visible durante cinco días hábiles.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **34.-DEL CONTRATO.**

### **34.1.-FIRMA DEL CONTRATO.**

Previo a la firma del contrato, El Licitante a quien se le haya adjudicado el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos siguientes:

**a) -Tratándose de persona moral:**

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
2. Acta constitutiva de la empresa, sus reformas y modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente.
3. Cédula de identificación fiscal.
4. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración (debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente).
5. Identificación oficial de los representantes legales.
6. En su caso, convenio privado de las personas agrupadas.
7. Registro patronal del IMSS

**b) -Tratándose de persona física:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Registro patronal del IMSS

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona física o moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El Licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición. De acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 41 del el Reglamento.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta el

contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la licitación. De acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 47 y 80 del Reglamento.

La adjudicación del contrato obligará al Ayuntamiento, y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II y último párrafo de la Ley.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 Fracción I de la Ley, y en su caso, El Ayuntamiento, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y el Municipio de acuerdo en lo previsto en el Artículo 47 párrafo segundo de la Ley.

En el caso de que El Ayuntamiento no firmare el contrato respectivo en la fecha, hora y lugar previstos en el fallo y en defecto de tal previsión dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación del fallo o cambiare las condiciones de La Convocatoria que motivaron el fallo correspondiente, El Licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado ejecutar los trabajos. En este supuesto, El Ayuntamiento, a solicitud escrita de El Licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiese incurrido El Contratista para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación, lo que se sujetará, cuando proceda, a lo previsto en los artículos 47 párrafo cuarto de la Ley.

#### **34.2.-COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.**

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:

La Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del contrato.
8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.
9. Número de contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
  - a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
  - b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre.

Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.

- c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año en curso, **publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año anterior.**
- e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

### **35.-GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

#### **35.1.-GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá presentar póliza de fianza otorgada por una Institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, para garantizar la correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por la totalidad (100 %) del monto del valor de los anticipos otorgados incluyendo el I.V.A., (Artículo 48, Fracción I de la Ley) esta garantía solamente se liberará cuando se hayan amortizado los anticipos otorgados. **ANEXO X2.**

#### **35.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., por conducto de la tesorería municipal a través de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, (Artículo 48, Fracción II de la Ley) de la forma siguiente: **ANEXO X3.**

### **35.3.-GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente: **ANEXO X4**

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

### **36.-GASTOS FINANCIEROS.**

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en

que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

### **37.-NO FORMALIZACIÓN.**

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto **34.2 de estas bases**, denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

### **38.-CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**

La Convocante podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

La Convocante que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Convocante optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley, es la diferencia entre el importe que le representaría a la Convocante concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Convocante precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Convocante.

La Convocante podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la Convocante opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

### **39.-INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de



conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley.

#### **40.-RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.**

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

**A)** El Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

**B)** Si el Contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas.; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los

trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Ayuntamiento, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Para el caso de penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a El Contratista, estas serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras y se procederá conforme a lo señalado en la cláusula denominada penas convencionales del modelo de contrato a que se alude en la **Base Décima**.

#### **41.-SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, el Ayuntamiento, y el Contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### **42.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

El Ayuntamiento, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobre costo de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas., debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, El Ayuntamiento optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley, es la diferencia entre el importe que le representaría al Ayuntamiento concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al Contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Ayuntamiento precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, que se hará por escrito, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el Ayuntamiento opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

Para el caso de rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato se procederá conforme a lo establecido en el modelo de contrato a que se alude en la **Base Décima y la normatividad aplicable**.

#### **43.-DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Contratista comunicará a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito en términos del artículo 164 de El Reglamento, a “El Ayuntamiento” la conclusión de los trabajos encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado en el contrato, verifique su debida terminación, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, El Ayuntamiento en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 166 de El Reglamento.

En el acto de entrega física de los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley y el último párrafo del artículo 166 del Reglamento, el contratista exhibirá la garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos o de cualquier otra índole, en que hubiese incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

#### **44.-MARCO NORMATIVO.**

La legislación aplicable a la presente Licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del **2022** Resolución Miscelánea Fiscal para **2022** y las demás disposiciones administrativas de carácter federal

aplicables.

#### **45.-CONTROVERSIAS.**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, su Reglamento y las disposiciones mencionadas en el punto 44, denominado **MARCO NORMATIVO**, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

#### **46.-DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.**

En términos del artículo 75 de la Ley, la SFP en el ejercicio de sus facultades podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Ley o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la SFP en términos del artículo 76 de la Ley, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

#### **47.-BITÁCORA.**

Para este procedimiento quedara establecido en el contrato el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica (BEOP), salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice, de acuerdo a lo previsto en los artículos, 46 último párrafo de la Ley y el 122 al 125 de su Reglamento.

El licitante a quien se le adjudique el contrato designará como su representante ante el Ayuntamiento al superintendente de construcción que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>.

#### **48.-CONFIDENCIALIDAD.**

El Contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento.

#### **49.-INCONFORMIDADES.**

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública o ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado dependiente de la Secretaría antes citada, ubicadas en: Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal, Tel: 015514544082 o en Compranet, respectivamente. En los términos de lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de la Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que los interesados previamente manifiesten ante el propio Órgano de Control Interno Municipal, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mismas se corrijan de resultar procedentes; lo que podrán realizar directamente en las oficinas ubicadas en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.